

V-IV-GGI- 0026

## CONVENIO MARCO DE APOYO DOCENTE CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA Y OSCAR ANDRES CUANALO CAMPOS

Entre los suscritos a saber EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 13.350.658 expedida en Pamplona N.S, quien actúa en calidad de Director y Representante Legal de LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA identificada con NIT. 800163130-0, según Acuerdo No.029 del 12 de abril de 1994, designado mediante Resolución No. 0032 del 22 de Enero de 2016 y acta de posesión de cargos de fecha 03 de Febrero de 2016; autorizado para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo No.018 del 17 de Abril de 2015 emanado del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra el Dr. OSCAR ANDRÉS CUANALO CAMPOS, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Puebla, México, identificado con pasaporte Nº G04728992, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará DOCENTE INVESTIGADOR, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO MARCO DE APOYO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - ANUAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE REALICE EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN GEOTECNIA Y MEDIO AMBIENTE (GIGMA) DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA.

<u>SEGUNDA:</u> ALCANCE DEL OBJETO el presente convenio tendrá las siguientes temáticas de apoyo al grupo de investigación en geotecnia y medio ambiente (GIGMA)

- Evaluación de amenazas, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos geológicos: inestabilidad de laderas, erosión de suelos, sismos, agrietamientos, hundimientos, colapso, expansión y subsidencia del terreno.
- Medidas de prevención y reducción de desastres por fenómenos geológicos: Investigación y estudio de fenómenos, generación y aplicación del conocimiento, mapas de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, sistemas de monitoreo y alerta temprana, códigos y reglamentos de obras, procesos constructivos.
- Mitigación y gestión de desastres por fenómenos geológicos: publicaciones, difusión, aspectos sociales en los desastres, conferencias a la población civil.
- Atención y reconstrucción de desastres por fenómenos geológicos: Protocolos, albergues, evaluación de daños, procesos ingenieriles de reconstrucción, presupuesto y programas de reconstrucción.
- Desarrollo de proyectos de consultoría en geotecnia para apoyo de comunidades vulnerables.
- Caracterización de materiales utilizados en la construcción.
- Investigación de materiales constructivos regionales.





 Investigación para mejoramiento del terreno: compactación dinámica profunda, vibrocompactación, jet grouting, micropliotes, inyección de consolidación, precarga, columnas de grava, subexcavación.

<u>TERCERA:</u> COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente Convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

## 2.1. DE LA UNIVERSIDAD.

- Cubrir gastos de traslado cuando el grupo de Investigación GIGMA, requiera de la participación del investigador en eventos y/o desarrollo de algún trabajo de investigación
- Facilitar información de proyectos realizados dentro del Grupo de Investigación GIGMA, en los cuales el investigador haya participado como asesor y acompañante, para realizar sus publicaciones.
- Servir de sede en eventos académicos que el investigador proponga para difundir trabajos de investigación referentes a las líneas de investigación del Grupo GIGMA

## 2.2 DEL DOCENTE INVESTIGADOR

- Dictar conferencias, cursos de actualización y participar en seminarios o dirigirlos dentro o fuera de la Universidad, identificándose como investigador activo del Grupo de Investigación en Geotecnia y Medio Ambiente GIGMA de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña
- Publicar artículos, libros y memorias en eventos nacionales e internacionales identificándose siempre como investigador activo del Grupo de Investigación GIGMA-UFPSO
- El investigador se compromete asesorar y acompañar trabajos de investigación que se desarrollen dentro de las líneas de Investigación actuales del grupo de Investigación GIGMA.
- El investigador se compromete a participar en los eventos que organice el Grupo de Investigación GIGMA en calidad de conferencistas y tallerista.

<u>CUARTA:</u> NATURALEZA DEL CONVENIO.- El presente Convenio es de carácter eminentemente académico el cual no genera erogación económica alguna. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no genera ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre las partes.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN el presente convenio será supervisado por el grupo de investigación en geotecnia y medio ambiente (GIGMA), a través del siguiente miembro investigador





Nombre: ROMEL JESUS GALLARDO AMAYA

Cargo: Director Grupo de Investigación

Dirección: Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Sede del Algodonal.

Ciudad : Ocaña

Teléfono: 569008 Ext. 227, IP: 509

Celular: 3172585193

Correo Electrónico: rjgallardoa@ufpso.edu.co

<u>SEXTA.</u> DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá un período de duración de tres (3) años contados a partir de su firma por los representantes de ambas partes. No obstante la duración indicada; las partes darán por terminado el presente convenio en cualquier tiempo con previo aviso al interesado con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, sin que por este hecho se genere obligación de generar sumas de dinero o indemnizaciones en favor de la universidad o del docente investigador.

<u>SEPTIMA.</u> IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El presente Convenio no genera imputación presupuestal.

OCTAVA. TERMINACIÓN.- el presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: a)\_ Vencimiento del plazo pactado de este Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. b) Mutuo acuerdo. c) Aviso escrito que una de las partes de a la otra, con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente Convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días hábiles sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

<u>DECIMA:</u> CESIÓN.- Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni de los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este Convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: GRATUIDAD.- La ejecución del presente Convenio es gratuita y no causará erogación económica alguna para las partes.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Para los efectos de las relaciones surgidas del presente Convenio los estudiantes de pasantía y/o práctica profesional no tienen ningún vínculo o relación laboral contractual con (LA EMPRESA), razón por la Cual: a) Las actividades que realicen serán a título de la pasantía y/o práctica profesional y no serán

remuneradas.

b) Los estudiantes dependerán académicamente de la UNIVERSIDAD.

<u>DÉCIMA TERCERA:</u> ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.- El presente Convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto de





mismo. En consecuencia, el Convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documentos escritos por cada una de las partes.

<u>DECIMA CUARTA:</u> CONFIDENCIALIDAD: todo el personal que trabaje en el presente convenio o contratos que se generen en virtud de este, tienen la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, dependencias o similares de cada una de las partes identifique expresamente.

<u>DECIMA QUINTA:</u> <u>PUBLICACIONES:</u> Todo tipo de publicación (artículos, libros, ponencias, conferencias) que realice el investigador siempre se debe identificar como investigador activo del Grupo de Investigación GIGMA de la UFPSO

<u>DECIMA SEXTA</u>.- INDEMNIDAD: EL DOCENTE INVESTIGADOR mantendrá indemne a la Universidad de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **Docente Investigador** su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio.

El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en la última fecha en que lo suscriban sus representantes legales. Para su ejecución requiere la firma de ambas partes.

En constancia de aceptación y asentimiento se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido, \_\_\_\_\_\_ en la ciudad de Ocañ

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director

Dr. OSCAR ANDRES CUANALO CAMPOS
Docente Investigador

FREDDY JOSE PAEZ SARMIENTO Revisado Asesor Jurídico UFPSO

T.P 214919 del C.S de la J

